



**CONGRESO NACIONAL**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES**

LEY N° ...

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 16607, UBICADO EN EL KM 11 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "SANTA ROSA"

-----

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**Artículo 1º.** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 16607 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 2 al folio 5 y siguientes del 13 de agosto de 1996, ubicado en el km 11 Acaray del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento "Santa Rosa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LADO 1-2:** Con rumbo S 84° 41' 42" E (Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos segundos, Este), mide 500 m (quinientos metros), linda con Camino Público;

**LADO 2-3:** Con rumbo S 5° 17' 47" W (Sur, cinco grados, diecisiete minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), mide 50 m (cincuenta metros), linda con resto de la Finca N 7720;

**LADO 3-4:** Con rumbo N 84° 41' 42" W (Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste), mide 500 m (quinientos metros), linda con resto de la Finca N 7720; y,

**LADO 4-1:** Con rumbo N 5° 17' 47" E (Norte, cinco grados, diecisiete minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 50 m (cincuenta metros), linda con Camino Público km 11 Acaray.

**SUPERFICIE: 2 ha 5.000 m<sup>2</sup> (DOS HECTAREAS CON CINCO MIL METROS CUADRADOS).**

Las coordenadas de los vértices 1 y 2 corresponden a la proyección UTM, WGS 84, zona 21 J.

**Vértice 1:** E = 730.423,00 N =7.180.053,00

**Vértice 2:** E = 730.920,86 N =7.180.006,77

*A*  
*2*



**CONGRESO NACIONAL**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES**

**Artículo 2º.** De la superficie expropiada queda reservada para espacio verde o plaza un área de 5.422,20 m<sup>2</sup>. (Cinco mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), parte de la manzana 6.

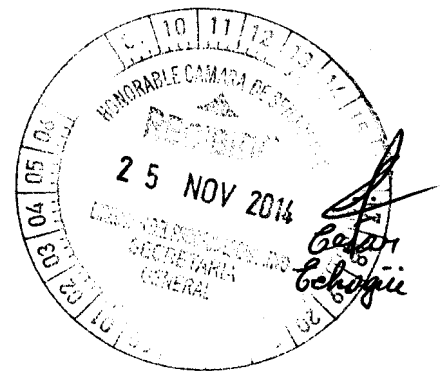
**Artículo 3º.** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

**Artículo 4º.** En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

**Artículo 5º.** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 6º.** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

**Artículo 7º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



$\frac{2}{2}$